



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lloras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

Prosperidad
para todos

152884

RESOLUCIÓN No-----

"Por medio de la cual se Otorga una Personería Jurídica"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 003899 del 16 de Septiembre de 2010 por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional del Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional.

CONSIDERANDO

Que la señora **LAURA CRISTINA GALLÓN MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.978.454 de Medellín, en calidad de representante legal, elegida según Acta Nro. 001 del 44 de Junio de 2011, de la entidad denominada **FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL** con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, ha solicitado al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Regional Antioquia, el otorgamiento de la Personería Jurídica e inscripción del Representante Legal de la **FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL**, Cuyo Objeto social es; "(...) el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez desde su gestación hasta los 14 años de edad, con el fin de generar procesos de transformación a través de la gestión en las dimensiones de salud, humanitaria, social, familiar, individual, educativa y la promoción de la conciencia y el ejercicio de la participación y de la responsabilidad social con esta población".

Que fueron allegados todos los documentos legales para tal fin, entre ellos, acta de constitución de la Junta Directiva con fecha del 14 de Junio de 2011 por la cual fue elegida, los estatutos que a partir de la fecha regirán la entidad y la aceptación de los cargos por los miembros de la junta directiva.

Que así mismo, contempla el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006: "**DEBER DE VIGILANCIA DEL ESTADO. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado**".

Calle 45 79-141 – Teléfono: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





Que realizado el estudio de la solicitud, los documentos y los estatutos, se encuentra que ellos se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la entidad denominada, **FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL** - con domicilio en Medellín/Antioquia, Cuyo Objeto social es; "(...) *el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez desde su gestación hasta los 14 años de edad, con el fin de generar procesos de transformación a través de la gestión en las dimensiones de salud, humanitaria, social, familiar, individual, educativa y la promoción de la conciencia y el ejercicio de la participación y de la responsabilidad social con esta población*".

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de un Acto Administrativo de carácter general expedido por una Entidad pública del orden Nacional, debe ser publicada por el solicitante esta Resolución en la Imprenta Nacional, cuya tarifa para el año 2011 es de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$46.800), el cual deberá ser cancelado por el peticionario en el Banco Agrario de Colombia, cuenta Nro. 3192000339-4, en formato expedido por la Imprenta, o en el Banco Davivienda, en la cuenta Nro. 001969999539.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará personalmente al Representante Legal de la Entidad, haciéndole entrega sin costo alguno de una copia de la misma, y contra ella procede el recurso de reposición en la forma prevista en el artículo quinto de la Resolución 3899 de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 JUL 2011

ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Elaboró y Transcribió: Andrés Felipe Delgado Osorio/ Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Adela Alexandra Ríos Palacios/ Coordinadora Grupo Jurídico

